



MEMORANDUM D.S.C. N° 325/2015

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Remite informe de fiscalización DFZ-2013-217-II-RCA-IA

FECHA : 24 de julio de 2015

En el marco de la revisión del Informe “DFZ-2013-217-II-RCA-IA” asociado a los proyectos: “Zaldivar” (RCA N° 574/1993) y “Modificaciones Faena Minera Zaldivar” (RCA N° 47/2010), ambos de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta y “Relocalización Planta de Explosivos” (RCA N° 85/2012) de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta; cuyo titular es Compañía Minera Zaldivar Ltda., paso a informar lo siguiente:

- 1.- El Informe en comento, fue remitido a esta División mediante Memorándum N° 273, de 16 de mayo de 2013, de la Jefa Macrozona Norte, para su revisión y otros fines que se estimaran pertinentes;
2. Tras el análisis de la documentación antes individualizada, con fecha 02 de febrero de 2015, se cursó un Requerimiento de Información mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 75 a Compañía Minera Zaldivar Ltda., titular de los proyectos anteriormente mencionados. En él, se le solicitaron una serie de antecedentes con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus Resoluciones de Calificación Ambiental, asociadas a hechos constatados en el Informe “DFZ-2013-217-II-RCA-IA”;
3. Finalmente, a través de carta GDS-025/2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y carta GDS-035/2015 de fecha 17 de abril de 2015, Compañía Minera Zaldivar Ltda., envió respuesta al Requerimiento cursado por esta División.
5. Tras el análisis de todos los antecedentes mencionados, se ha estimado que no hay mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en su contra, en consideración a lo siguiente:
 - El hallazgo señalado en el hecho constatado N° 5, relacionado con la no construcción del pozo de monitoreo proyectado, la documentación acompañada a propósito del requerimiento de información responde satisfactoriamente y cumple con suficiencia los fines requeridos, ya que el Titular acreditó la construcción y vización por parte de la DGA, del nuevo pozo denominado TD-2, en reemplazo del pozo TD-1, que fue cubierto por la construcción de la piscina recolectora LSR.
 - El hallazgo señalado en el hecho constatado N° 5, relacionado con la tramitación de los PAS N° 94 y N° 96 del Decreto Supremo N° 95/01, la documentación acompañada a propósito del requerimiento de información responde satisfactoriamente y cumple con suficiencia los fines requeridos, ya que el Titular acreditó la tramitación de dichos PAS, presentando copia de la Res. EX N° 3515 de fecha 27-08-2013 de la SEREMI de Salud Región de Antofagasta, que califica como “molesta” la actividad económica de Cía. Minera Zaldivar, correspondiente al proyecto “Relocalización Planta de Explosivos” aprobado por RCA N° 85/2014; y Copia de la Res. Ex. N° 077 de fecha 15-05-2013, de la SEREMI de Agricultura de Antofagasta, que otorga autorización de construcción ajena a la agricultura (anterior cambio de uso de suelo) en inmueble con servidumbre minera de Zaldivar Ltda., relacionado con la RCA N° 85/2012.
 - El hallazgo señalado en el hecho constatado N° 5, relacionado con no haber informado a través del Sistema 574 el inicio de construcción de planta de explosivos de la RCA N° 85/2014, se estima

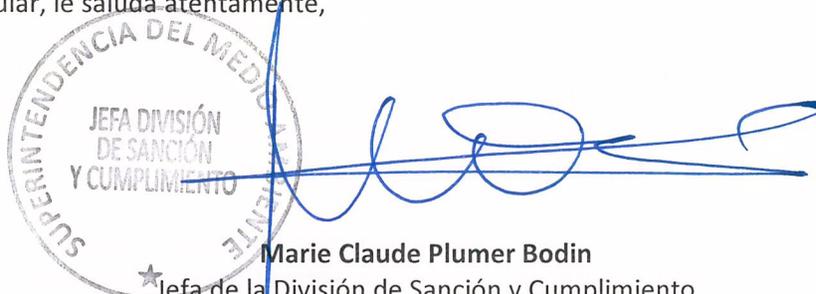
que actualmente no se configura el incumplimiento, ya que el Titular actualizó su declaración del formulario 574.

- El hallazgo señalado en el hecho constatado N° 4, relacionado con la mantención de abrevaderos en la zona del campo de pozo y en la mina, se estima que no se configura el incumplimiento, ya que el titular informó de la modificación de la medida al SEA, quien indicó que no era cambio de consideración que requiriera ingreso al SEIA.

Se adjunta el Requerimiento de Información cursado y su respuesta, para considerarlos en futuras fiscalizaciones de su División.

Dado lo anterior, se solicita su publicación en el banner SNIFA Fiscalización de la SMA, incluyendo este memorándum.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


AEG/PAC/ARS

Adjunto:

CD con Requerimiento de Información, cursado mediante Resolución Ex. D.S.C. N° 75/2015 y ORD. D.S.C. N° 288/2015 y su respuesta.

Distribución:

División Fiscalización

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.